INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00427-00**, con memorial subsanado el llamado en garantía. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA pretendido por ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES; ello por cuanto no se subsanó en debida forma el escrito mencionado, ya que no fueron allegados la totalidad de los certificados de existencia y representación de cada una de las sociedades que conforman la UNIÓN TEMPORAL AUDITORES EN SALUD.
- 2. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA LIFESIZE, en el enlace: https://call.lifesizecloud.com/17950347

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

3. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados <u>ANTES</u> de la hora señalada al correo electrónico <u>jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

•